

PO-1 PROCEDIMIENTO PROCESO DE EVALUACIÓN
(Evaluación Inicial y Conformidad de Producción)
(Rev 14)

Elaborado por: _____/_____/____	Revisado por: _____/_____/____	Aprobado por: _____/_____/____
---	--	--

ÍNDICE

- 1.- Objeto**
- 2.- Documentos de referencia**
- 3.- Evaluación inicial**
- 4.- Conformidad de producción**
 - 4.1.- Auditoría in situ**
 - 4.2.- Auditoría documental**
- 5.- Caso de varias plantas de fabricación**
- 6.- Cese de producción temporal**
- 7.- Ampliación de alcance**
- 8.- Plazos validez certificados.**
- 9.- Anexos**

Procedimiento de Proceso de Evaluación

1.- Objeto

Describir la sistemática para solicitar y certificar el sistema de gestión del fabricante de acuerdo a los Reglamentos y las Directivas del sector del automóvil tanto para el cumplimiento de los requisitos de Evaluación Inicial, como paso previo para la homologación por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante MINETUR), como para el cumplimiento con los requisitos de Conformidad de Producción estipulados en las Directivas y los Reglamentos aplicables internacionales o la reglamentación nacional.

2.- Documentación de referencia

- Directiva 2007/46/CE
- Directiva 2002/24/CE
- Reglamento (UE) nº 168/2013
- Directiva 2003/37/CE
- Reglamento (UE) nº 167/2013
- E/ECE/324-E/ECE/TRANS/505/Rev 2
- RD 750/2010

3.- Evaluación inicial

De acuerdo a las exigencias de las Directivas Marco correspondientes, así como por parte de los Reglamentos UE y Reglamentos UNECE en el sector del automóvil y el Real Decreto 750/2010, antes de la homologación de un componente, sistema o tipo, es necesario la realización de una Evaluación Inicial, como medio de asegurar que el fabricante tiene los medios y los procedimientos necesarios para gestionar la fabricación del producto, garantizando el cumplimiento con los requisitos de control en conformidad de producción de acuerdo a la normativa vigente.

La Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial y en concreto, la Unidad de Certificación del Automóvil (en adelante F²I²-UCA) es el servicio técnico designado por el MINETUR para la realización de la Evaluación Inicial.

Para el cumplimiento con los requisitos marcados en las Directivas, en los Reglamentos UE y en Reglamentos UNECE aplicables y en el RD 750/2010, la F²I²-UCA realizará una auditoría en las instalaciones del fabricante. El objeto de la auditoría es la obtención del Certificado de Evaluación Inicial expedido por la F²I²-UCA y el MINETUR con carácter previo a la concesión del nº de homologación correspondiente. Se seguirán los pasos detallados a continuación:

1.- El fabricante solicita una evaluación inicial, para ello facilita los datos necesarios o cumplimenta el formulario de solicitud de Evaluación Inicial (FT-PO.1-1) facilitada por la F²I²-UCA. Los documentos cumplimentados se envían por correo electrónico a la dirección uca@ffii.es. La UCA da de alta los datos facilitados en la UCAnet asignando un código de empresa.

2.- La F²I²-UCA estudia la solicitud en cuanto a los datos y documentos facilitados y se pone en contacto, en el plazo de 15 días, para consensuar posibles fechas de acuerdo a las diferentes disponibilidades, para la auditoría de Evaluación Inicial (EVI)

3.- La F²I²-UCA envía un presupuesto con las tarifas y el programa de la auditoría (FT-PO.1-3). El fabricante debe aceptar el presupuesto por mail o fax con carácter previo a la realización de la auditoría. En caso de no aceptar el presupuesto no se realizará el desplazamiento a las instalaciones del fabricante. La aceptación de la auditoría se registra en la UCAnet, asignándose automáticamente un código de 8 cifras vinculante a la auditoría aceptada.

4.- Integrada la auditoría en la planificación, desde el Dto de Operaciones se asigna la auditoría a uno de los auditores cualificados para la Directiva/Reglamento correspondiente y para la categoría de vehículo o componente de que se trate. La cualificación del personal se detalla en el procedimiento interno *PGC 05 Procedimiento de formación y cualificación interna*.

5.- El auditor designado acepta o rechaza la auditoría, registrando la decisión en la UCAnet. En caso de aceptar la misma se hace responsable de las comunicaciones con la empresa de que se trate, con el objeto de clarificar aspectos logísticos propios de la buena coordinación de la visita (horarios, localización, aclaraciones previas sobre el alcance, etc,...) Para ello se establece el envío del plan de auditoría unos días antes de la realización de la misma, utilizando para ello el Formato FT-PO.1-14.

6.- El auditor designado organiza con el Dto de Administración el plan de viaje.

7.- El auditor de la F²I²-UCA realiza la auditoría in situ en las instalaciones del fabricante que en general consiste en:

- Evaluar el sistema de calidad implantado para garantizar la fabricación
- Evaluar los medios disponibles para la fabricación del producto a homologar
- Evaluar los procesos definidos para garantizar el control de la fabricación de acuerdo a los criterios de Conformidad de Producción estipulados en las Directivas, los Reglamentos y los criterios particulares de la Autoridad de Homologación.
- Evaluar los procesos definidos para la gestión en las matriculaciones
- Inspeccionar vehículo y/o componente fabricado.
- Inspeccionar el cumplimiento con los requisitos de CoP.

Para la realización de la auditoría, el auditor dispone de los formatos y procedimientos adecuados en función del alcance de la misma, que debe aplicar y en los cuales debe registrar las evidencias de la misma. El desarrollo técnico del método para desarrollar la auditoría e inspección en cuanto a sus fases, criterios y registros se describe debidamente en el procedimiento interno *PO.02 Procedimiento de auditoría / inspección*.

8.- El auditor de la F²I²-UCA designado

- elabora y firma un informe de la auditoría (FT-PO.1-4),
- da de alta en la UCAnet aspectos relativos a las conclusiones obtenidas, y
- actualiza los alcances y certificados en caso de que se detecten diferencias entre lo previsto y lo auditado (P. Ej.: Ampliar categorías de vehículos, emitir dos certificado para diferenciar componentes, alta de NC y Observaciones).

El Responsable de Operaciones o el Director de la UCA revisan el informe elaborado, firmando el mismo como evidencia. El auditor facilita el informe al Dto de Administración para que, acompañado de la factura correspondiente a la auditoría, preparada previamente, se envíe al fabricante por correo certificado. Antes del envío, el Dto de Administración escanea el informe firmado, registrando en la UCAnet, tanto el informe escaneado como la fecha del envío al fabricante del mismo. El plazo máximo para el envío del informe desde la fecha de la auditoría es de 15 días laborables.

9.- El fabricante dispone de un plazo máximo de tres meses para la contestación a las desviaciones comunicadas en el informe. Esta contestación (PAC) se enviará preferentemente por mail a la dirección uca@ffii.es o bien por correo ordinario a la dirección:

Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial
(Unidad de Certificación del Automóvil)
C/ José Gutiérrez Abascal nº 2
28006 Madrid (España)

10.- En caso de que la recepción del PAC se realice a través del correo uca@ffii.es el Dto de Administración remite las mismas inmediatamente al auditor designado de la auditoría para su análisis.

11.- El auditor de la F²I²-UCA designado

- registra inmediatamente en la UCAnet la recepción del Plan de AACC (en el apartado de seguimiento)
- sube a la UCAnet las evidencias (archivos) aportados por el fabricante
- realiza un análisis de las evidencias aportadas,
- elabora y firma un informe de respuesta al PAC enviado, notificando las conclusiones al estudio sobre las AACC tomadas por la organización (FT-PO.1-5)(*)
- da de alta en la UCAnet aspectos relativos a las conclusiones obtenidas sobre la resolución de las NC detectadas y recogidas en el informe emitido (P. Ej.: Cierre y fecha de la NC), y
- en caso favorable, el auditor da comienzo al proceso de emisión de certificados de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento interno *PGC-11 Procedimiento de emisión y retirada de certificados*.

El Dto de Administración, de forma previa al envío por correo certificado, escanea el informe firmado que es registrado en la UCAnet, así como la fecha del envío al fabricante del informe de respuesta UCA.

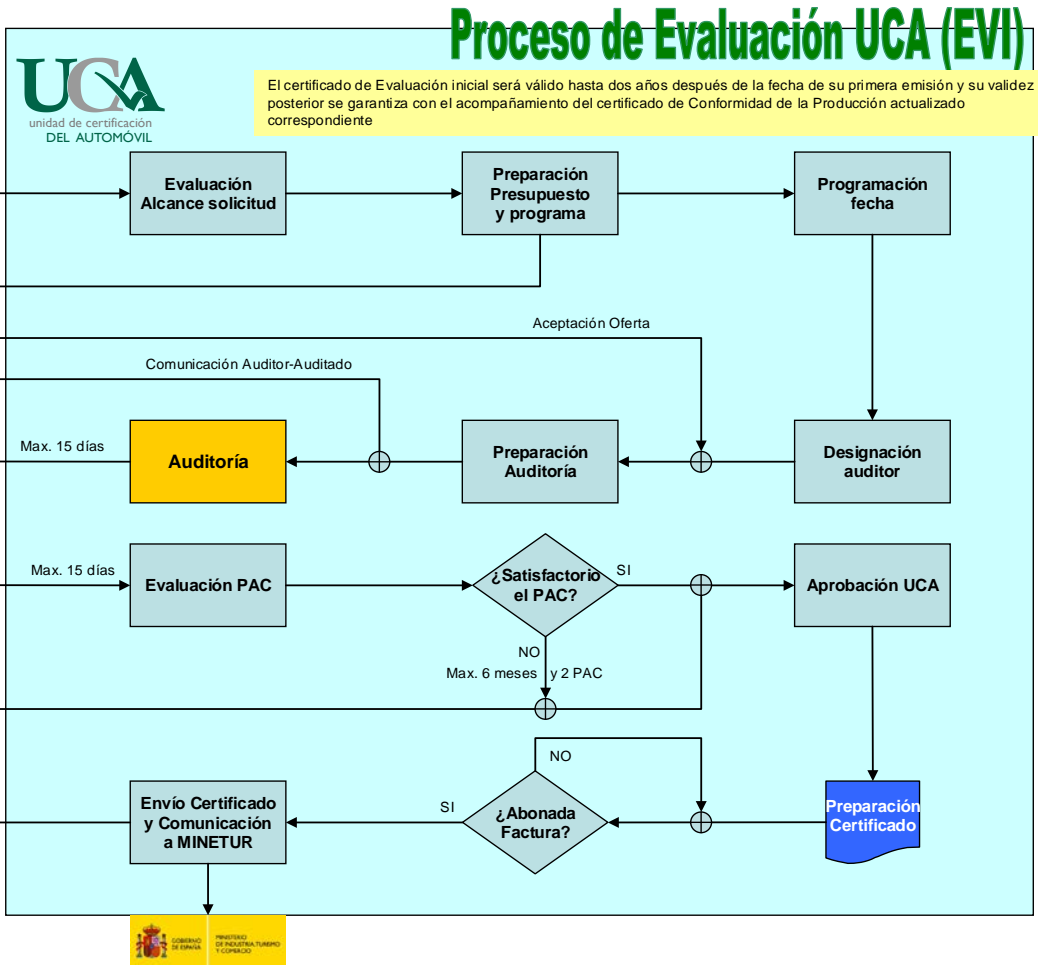
El certificado será enviado para firma por parte de la Dirección de la F²I². El plazo máximo de análisis de las AACC facilitadas por el fabricante y de emisión del informe de respuesta de la UCA es de 15 días laborales.

12.- En el caso de que el informe de respuesta al PAC sea negativo, la organización tiene la opción de enviar un 2º PAC. Si en el plazo de seis meses no se han solucionado los problemas detectados se debe realizar una nueva solicitud, comenzando el proceso de nuevo.

13.- En el caso de que el informe de respuesta al PAC sea favorable y de que esté abonada la factura correspondiente, la F²I²-UCA envía por correo el certificado de Evaluación Inicial al fabricante, previo escaneado del mismo y registro en la UCAnet por parte del Dto de Administración, tanto del certificado firmado como de la fecha de envío. La F²I²-UCA comunicará al MINETUR la finalización del proceso de Evaluación Inicial, liberando la concesión de la Homologación cuando se cumplan el resto de requisitos marcados por el MINETUR.

(*)NOTA: El informe de respuesta al PAC (FT-PO.1-5) puede tener resultado positivo o negativo en función de la evaluación de cada una de las no conformidades detectadas. Para cada no conformidad se puede obtener una conclusión satisfactoria, no satisfactoria o parcialmente satisfactoria. En el caso de que la evaluación de alguna no conformidad sea no satisfactoria el resultado del informe de respuesta al PAC será negativo. Si la evaluación de todas las no conformidades es satisfactoria o parcialmente satisfactoria el resultado del informe de respuesta al PAC será positivo. No obstante en este último caso pueden existir "Acciones pendientes" que serán objeto de revisión en el siguiente proceso de auditoría.

Empresa Solicitante EVI



4.- Conformidad de Producción

4.1.- Auditoría in situ

De acuerdo a las exigencias de las Directivas Marco correspondientes así como por parte de los Reglamentos UE y Reglamentos UNECE en el sector del automóvil y el Real Decreto 750/2010, los fabricantes que disponen de homologaciones de componentes, sistemas o tipo, y en función de lo recogido en la legislación aplicable, deben realizar controles de Conformidad de producción sobre los productos fabricados. De la misma forma se encomienda a la Autoridad de Homologación la responsabilidad de realizar inspecciones de supervisión de que se están cumpliendo con los requisitos definidos en la legislación.

La Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial y en concreto la Unidad de Certificación del Automóvil (en adelante F²I²-UCA) es el servicio técnico designado por el MINETUR para la supervisión del cumplimiento con los requisitos de Conformidad de Producción (CoP) definidos en los actos reglamentarios aplicables. Para ello la F²I²-UCA realizará unos controles sobre el fabricante de forma que se garantice el cumplimiento con los requisitos de CoP. Se seguirán los pasos detallados a continuación:

1.- El fabricante debe disponer de Certificado de Conformidad de Producción expedido por la F²I²-UCA y el MINETUR en vigor, como forma de garantizar ante el MINETUR el cumplimiento de los requisitos de Conformidad de Producción y por lo tanto mantener en vigor el nº de las homologaciones concedidas.

2.- El fabricante con nº de homologación concedido puede solicitar la inspección de la CoP ante la F²I²-UCA en cualquier momento desde la extensión del certificado de Evaluación Inicial, si bien en un plazo estipulado por el MINETUR, y que no será superior a los dos años, la F²I²-UCA se pondrá en contacto para realizar una visita a planta para verificar la CoP.

3.- La F²I²-UCA confirma los datos del fabricante para aclarar posibles modificaciones respecto la certificación inicial. De la misma forma se estudia posible fecha de acuerdo a las diferentes disponibilidades para la auditoría de Conformidad de Producción (CoP)

4.- La F²I²-UCA envía un presupuesto con las tarifas y el programa de la auditoría (FT-PO.1-3). El fabricante debe aceptar el presupuesto por mail o fax con carácter previo a la realización de la auditoría. En caso de no aceptar el presupuesto no se realizará el desplazamiento a las instalaciones del fabricante. La aceptación de la auditoría se registra en la UCAnet, asignándose automáticamente un código de 8 cifras vinculante a la auditoría aceptada.

5.- Integrada la auditoría en la planificación, desde el Dto de Operaciones se asigna la auditoría a uno de los auditores cualificados para la Directiva/Reglamento correspondiente y para la categoría de vehículo o componente de que se trate. La cualificación del personal se detalla en el procedimiento interno *PGC 05 Procedimiento de formación y cualificación interna*.

6.- El auditor designado acepta o rechaza la auditoría, registrando la decisión en la UCAnet. En caso de aceptar la misma se hace responsable de las comunicaciones con la empresa de que se trate con el objeto de clarificar aspectos logísticos propios de una buena coordinación de la visita (horarios, localización, aclaraciones previas sobre el alcance, etc,...). Para ello se establece el envío del plan de auditoría unos días antes de la realización de la misma, utilizando para ello el Formato FT-PO.1-14.

7.- El auditor designado organiza con el Dto de Administración el plan de viaje.

8.- La F²I²-UCA realiza una auditoría in situ en las instalaciones del fabricante que en general consiste en:

- Evaluar el sistema de calidad implantado para garantizar la fabricación
- Evaluar los medios disponibles para la fabricación del producto a homologar así como su estado.

- Evaluar la implantación de los procesos definidos para garantizar el control de la fabricación de acuerdo a los criterios de Conformidad de Producción estipulados en las Directivas y los reglamentos aplicables.
- En ciertos casos se supervisarán ensayos de CoP durante la visita
- Evaluar la correcta gestión en las matriculaciones de los vehículos.
- Evaluar la correcta cumplimentación de tarjetas ITV y CoC.

Para la realización de la auditoría, el auditor dispone de los formatos y procedimientos adecuados en función del alcance de la misma, que debe aplicar y en los cuales debe registrar las evidencias de la misma. El desarrollo técnico de la auditoría en cuanto a su metodología, fases, criterios y registros se describe debidamente en el procedimiento interno *PO.02 Procedimiento de auditoría / inspección*.

9.- El auditor de la F²I²-UCA designado

- elabora y firma un informe de la auditoría (FT-PO.1-4),
- da de alta en la UCAnet aspectos relativos a las conclusiones obtenidas, y
- actualiza los alcances y certificados en caso de que se detecten diferencias entre lo previsto y lo auditado (P. Ej.: Ampliar categorías de vehículos, emitir dos certificado para diferenciar componentes, alta de NC y Observaciones).

El Responsable de Operaciones o el Director de la UCA revisan el informe firmando el mismo. El auditor facilita el informe al Dto de Administración para que, acompañado de la factura correspondiente a la auditoría se envíe al fabricante por correo certificado. Antes del envío, el Dto de Administración escanea el informe firmado, registrando en la UCAnet, tanto el informe escaneado como la fecha del envío al fabricante del mismo. El plazo máximo para el envío del informe desde la fecha de la auditoría es de 15 días laborables.

10.- El fabricante dispone de un plazo para la contestación a las desviaciones enunciadas en el informe. Este Plan de acciones correctivas (PAC) se enviará preferentemente por mail a la dirección uca@ffii.es o bien por correo ordinario a la dirección:

Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial
(Unidad de Certificación del Automóvil)
C/ José Gutiérrez Abascal nº 2
28006 Madrid (España)

11.- En caso de que la recepción del PAC se realice a través del correo uca@ffii.es el Dto de Administración remite las mismas inmediatamente al auditor designado de la auditoría para su análisis.

12.- El auditor de la F²I²-UCA designado

- registra en la UCAnet la recepción del Plan de AACC (en el apartado de seguimiento)
- sube a la UCAnet las evidencias (archivos) aportados por el fabricante
- realiza un análisis de las evidencias aportadas,
- elabora y firma un informe de respuesta al PAC enviado, notificando las conclusiones al estudio sobre las AACC tomadas por la organización (FT-PO.1-5)(*),
- da de alta en la UCAnet aspectos relativos a las conclusiones obtenidas sobre la resolución de las NC detectadas y recogidas en el informe emitido (P. Ej.: Cierre y fecha de la NC), y
- en caso favorable, el auditor da comienzo al proceso de emisión de certificados de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento interno *PGC-11 Procedimiento de emisión y retirada de certificados*.

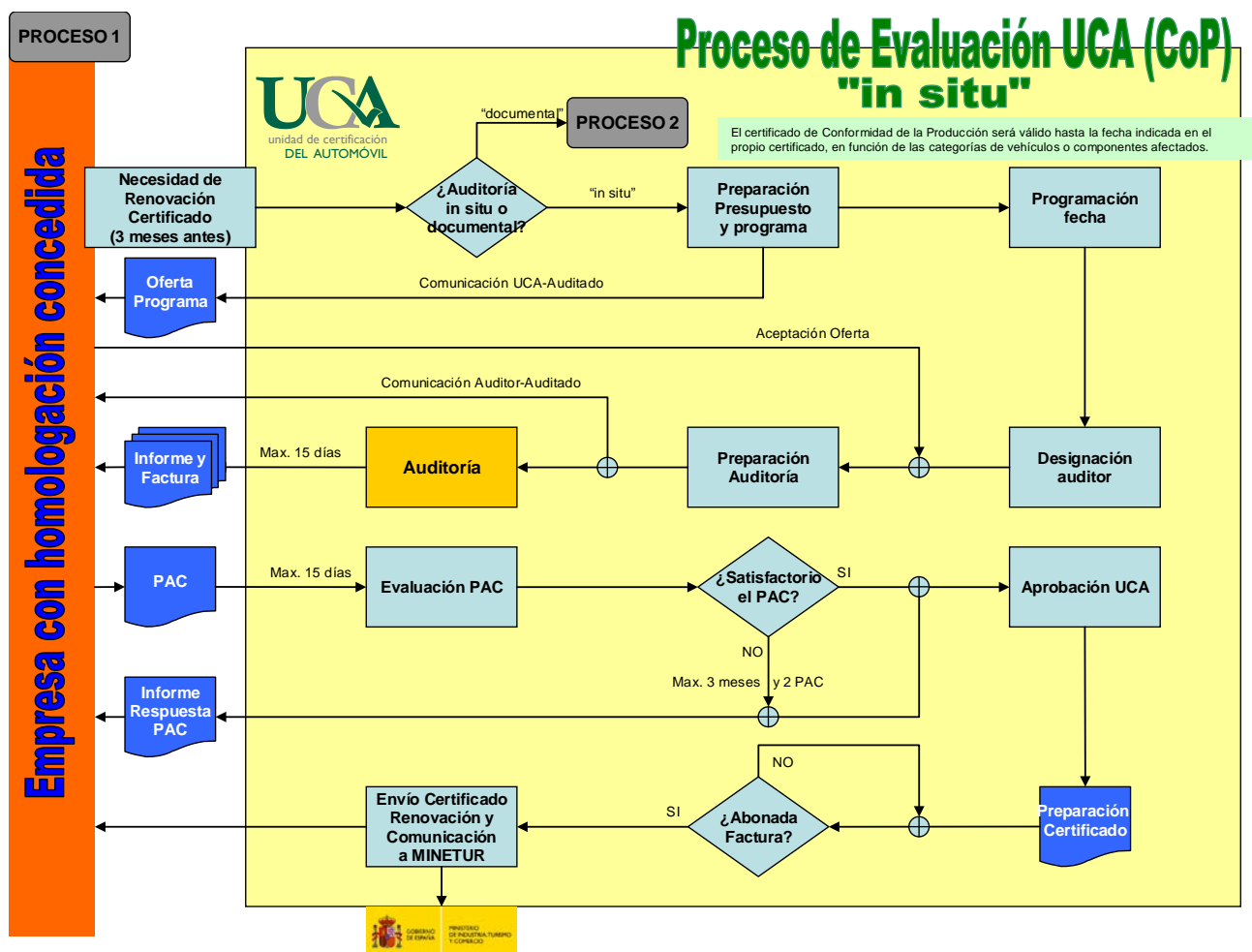
El Dto de Administración, de forma previa al envío por correo certificado, escanea el informe firmado que es registrado en la UCAnet, así como la fecha del envío al fabricante del informe de respuesta UCA.

El certificado es enviado para firma por parte de la Dirección de la F²I². El plazo máximo de análisis de las AACC facilitadas por el fabricante y de emisión del informe de respuesta de la UCA es de 15 días laborables.

13.- En el caso de que el informe de respuesta al PAC sea negativo, la organización tiene la opción de enviar un 2º PAC. Si en el plazo de tres meses no se han solucionado los problemas detectados la F²¹²-UCA debe tener emitido informe de respuesta negativo y se envía carta notificando al fabricante que se pone en conocimiento del MINETUR la superación del plazo estipulado sin solución de las desviaciones detectadas para que tomen las medidas oportunas desde el MINETUR (FT-PO.1-9). A partir de ese momento comienza el proceso de bajas de las homologaciones con el MINETUR por problemas en CoP.

14.- En el caso de que el informe de respuesta al PAC sea favorable y de que esté abonada la factura correspondiente, la F²¹²-UCA envía por correo el certificado de Conformidad de Producción al fabricante, previo escaneado del mismo y registro en la UCAnet por parte del Dto de Administración. La F²¹²-UCA comunicará al MINETUR la finalización del proceso de renovación de conformidad de producción.

(*)NOTA: El informe de respuesta al PAC (FT-PO.1-5) puede tener resultado positivo o negativo en función de la evaluación de cada una de las no conformidades detectadas. Para cada no conformidad se puede obtener una conclusión satisfactoria, no satisfactoria o parcialmente satisfactoria. En el caso de que la evaluación de alguna no conformidad sea no satisfactoria el resultado del informe de respuesta al PAC será negativo. Si la evaluación de todas las no conformidades es satisfactoria o parcialmente satisfactoria el resultado del informe de respuesta al PAC será positivo. No obstante en este último caso pueden existir "Acciones pendientes" que serán objeto de revisión en el siguiente proceso de auditoría.



4.2.- Auditoría Documental

En ciertos casos, y siempre bajo el criterio de la F²I²-UCA en base al histórico del fabricante, puede ser sustituida la auditoría in situ a la planta por una auditoría documental. Se seguirán los pasos detallados a continuación:

1.- El fabricante debe disponer de Certificado de Conformidad de Producción expedido por la F²I²-UCA y el MINETUR en vigor como forma de garantizar ante el MINETUR el cumplimiento de los requisitos de Conformidad de Producción y por lo tanto mantener en vigor los nº de homologación concedidos.

2.- El fabricante con nº de homologación concedido puede solicitar una auditoría de CoP ante la F²I²-UCA en cualquier momento desde la extensión del certificado de Evaluación Inicial. En un plazo estipulado por el MINETUR y para el caso de renovación de certificado CoP, en un plazo que no supere el de caducidad del certificado de CoP expedido, la F²I²-UCA se pondrá en contacto para realizar una auditoría documental con objeto de verificar la CoP. Se establece para el caso de vehículos un máximo de dos auditorías documentales consecutivas, tras las cuales se debe realizar una auditoría in situ en las instalaciones del fabricante, los plazos de renovación establecidos son anuales (caducidad del certificado). Para el caso de componentes el máximo establecido es de una auditoría documental consecutiva, tras la cual se debe realizar una auditoría in situ en las instalaciones del fabricante, el plazo de renovación establecido para componentes es bianual (caducidad del certificado).

3.- La F²I²-UCA confirma los datos del fabricante para aclarar posibles modificaciones respecto la certificación inicial.

4.- El Dto Técnico de la F²I²-UCA elabora una carta-informe (FT-PO.1-10), que es facilitada al Dto de Administración, donde se notifica:

- La documentación que deberá ser remitida a la F²I²-UCA en un plazo de 15 días con el objeto de que pueda ser analizada por el Dto Técnico.
- El importe de la auditoría documental.

5.- El Dto Técnico genera una auditoría nueva, con fecha la de emisión de la carta-informe en la UCAnet, expresando su condición de documental. La UCAnet genera automáticamente un código de 8 dígitos acompañado de la letra D.

6.- Desde el Dto de Administración se escanea la carta-informe que es registrada como informe de la auditoría, se prepara una factura pro forma que es enviada junto con la carta-informe a la empresa y se registra la fecha de salida como fecha de envío del informe.

7.- El fabricante dispondrá de un plazo para el envío de los registros solicitados en la carta-informe. Este Plan de acciones correctivas (PAC) se envía preferentemente por mail a la dirección uca@ffii.es o bien por correo ordinario a la dirección:

Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial
(Unidad de Certificación del Automóvil)
C/ José Gutiérrez Abascal nº 2
28006 Madrid (España)

8.- En caso de que la recepción del PAC se realice a través del correo uca@ffii.es el Dto de Administración remite las mismas inmediatamente al auditor designado de la auditoría para su análisis y al Dto de Operaciones.

9.- Desde el Dto de Operaciones se asigna la auditoría documental a uno de los auditores cualificados para la Directiva/Reglamento correspondiente y para la categoría de vehículo o componente de que se trate, facilitando el PAC enviado por el fabricante al auditor designado. La cualificación del personal se detalla en el procedimiento interno *PGC 05 Procedimiento de formación y cualificación interna*.

10.- El auditor designado acepta la auditoría, registrando la decisión en la UCAnet. A partir de ese momento es el único responsable e interlocutor con la empresa en la continuidad del proceso de renovación, con el objeto de clarificar cualquier aspecto reseñable.

11.- El auditor de la F²I²-UCA designado,

- registra en la UCAnet la recepción del Plan de AACC (en el apartado de seguimiento)
- sube a la UCAnet las evidencias (archivos) aportados por el fabricante.
- realiza un análisis de las evidencias aportadas,
- elabora y firma un informe de respuesta reducido al PAC enviado, notificando las conclusiones al estudio sobre las AACC tomadas por la organización (FT-PO.1-11)
- da de alta en la UCAnet aspectos relativos a las conclusiones obtenidas sobre la resolución de la NC abierta (registros solicitados),
- en caso favorable, el auditor da comienzo al proceso de emisión de certificados de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento interno *PGC-11 Procedimiento de emisión y retirada de certificados*.

El Dto de Administración, de forma previa al envío por correo certificado, escanea el informe firmado que es registrado en la UCAnet, así como la fecha del envío al fabricante del informe de respuesta UCA.

El certificado es enviado para firma por parte de la Dirección de la F²I². El plazo máximo de análisis de las AACC facilitadas por el fabricante y de emisión del informe de respuesta de la UCA es de 15 días laborables.

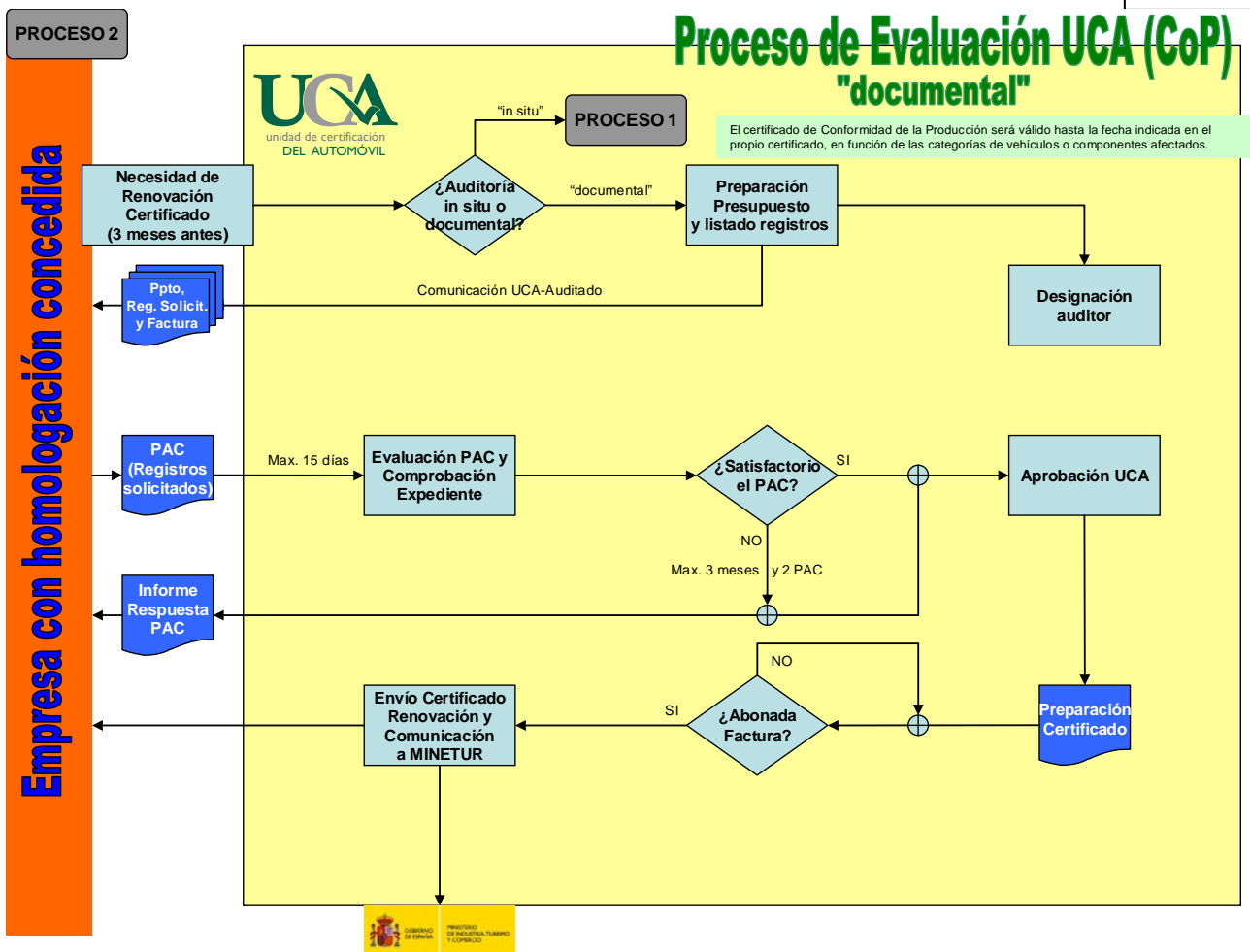
12.- En el caso de que el informe de respuesta al PAC sea negativo, la organización tiene la opción de enviar un 2º PAC. A su recepción el auditor elabora y firma un informe de respuesta, notificando las conclusiones al estudio sobre las AACC tomadas por la organización para resolver las desviaciones detectadas (FT-PO.1-5) (*).

Si en el plazo marcado por la caducidad del certificado anterior no se han solucionado los problemas detectados la F²I²-UCA debe tener emitido informe de respuesta negativo y se enviará carta notificando al fabricante que se pone en conocimiento del MINETUR la superación del plazo estipulado sin solución de las desviaciones detectadas para que tome las medidas oportunas desde el MINETUR (FT-PO.1-9). A partir de ese momento comienza el proceso de bajas de las homologaciones con el MINETUR por problemas en CoP.

13.- La factura se emite en el momento que el fabricante facilite el conjunto de documentos solicitados (PAC), es decir tras la recepción de la documentación por parte de la UCA, en el momento de abono de la factura pro forma inicialmente emitida o por solicitud directa del fabricante.

14.- En el caso de que el informe de respuesta al PAC sea favorable y de que esté abonada la factura correspondiente, la F²I²-UCA envía por correo el certificado de Conformidad de Producción al fabricante, previo escaneado del mismo y registro en la UCAnet por parte del Dto de Administración. La F²I²-UCA comunicará al MINETUR la finalización del proceso de renovación de conformidad de producción.

(*):NOTA: El informe de respuesta al PAC (FT-PO.1-5) puede tener resultado positivo o negativo en función de la evaluación de cada una de las no conformidades detectadas. Para cada no conformidad se puede obtener una conclusión satisfactoria, no satisfactoria o parcialmente satisfactoria. En el caso de que la evaluación de alguna no conformidad sea no satisfactoria el resultado del informe de respuesta al PAC será negativo. Si la evaluación de todas las no conformidades es satisfactoria o parcialmente satisfactoria el resultado del informe de respuesta al PAC será positivo. No obstante en este último caso pueden existir "Acciones pendientes" que serán objeto de revisión en el siguiente proceso de auditoría.



5.- Caso de varias plantas de fabricación

El fabricante debe declarar las plantas de fabricación tanto en las homologaciones correspondientes como a la UCA por estar sujetas a conformidad de la producción. La UCA establece que no es necesario realizar auditorías en todas las plantas de fabricación siempre que se mantengan unas condiciones mínimas de gestión y que son detalladas a continuación:

- Las plantas deben mantener un sistema de gestión de Calidad homogéneo y demostrable.
- Se dispone de un departamento o responsable designado para asegurar la coordinación de los requisitos de la CoP entre las distintas plantas.
- Se dispone de acceso, en un tiempo razonable, a los registros de CoP de las distintas plantas.
- Se asegura que la responsabilidad de la CoP, y por lo tanto, del cumplimiento con la legislación sobre todos los productos homologados y fabricados, se mantiene en el fabricante/representante titular de la homologación.

No Obstante y dado que existen diferentes tipologías de fabricantes y de número de plantas avaladas, la UCA establece unos criterios para la realización de las auditorías in situ en el caso de múltiples plantas de fabricación, estos son:

1. Ante cualquier duda de que se estén asegurando los criterios anteriormente expresados se determina el realizar una auditoría in situ por planta de fabricación en el periodo establecido en los procesos normales de evaluación.
2. En el caso de que el fabricante disponga de varias plantas de fabricación declaradas y amparadas por el certificado de CoP, se establece la necesidad de que se evalúe el expediente para valorar la necesidad de

realizar una auditoría in situ complementaria en alguna de las plantas declaradas (como norma general se establece el realizar una auditoría por cada tres plantas incluidas en el certificado). Para ello se evaluarán aspectos a tener en cuenta como, la tipología de producto homologado (vehículos o componentes), la certificación ISO de las plantas, etc,... Este criterio interno se puede cumplir sustituyendo alguna de las auditorías documentales inicialmente establecidas, por auditorías in situ.

3. La selección de las plantas para el desarrollo de la auditoría in situ se realiza por criterios de fabricación, de logística y del número de homologaciones afectadas por cada planta, manteniendo un cierto carácter muestral en la selección y asegurando que se va rotando entre plantas en los sucesivos procesos de evaluación.

6.- Cese de producción temporal

En determinados situaciones, dentro del proceso de renovación de certificados de CoP, se puede dar el caso de fabricantes que no han realizado producción en el plazo especificado. Dado que en el proceso de renovación es crítica la aportación de evidencias de la realización de los controles de CoP sobre la producción fabricada en ese periodo, se puede dar la incoherencia de no poder aportar evidencias en este sentido. Es por ello necesario prever una situación temporal del fabricante donde no se realice producción. Este proceso se trata de la forma siguiente:

- 1.- El fabricante dispone de certificado CoP que le caduca en breve plazo.
- 2.- La UCA se pone en contacto con el fabricante para solicitud de evidencias de cara a la renovación del mismo, tal y como se trata en el punto 3 y 4 del presente procedimiento.
- 3.- El fabricante alega que no se ha realizado producción en el periodo solicitado y no hay prevista la reactivación de la misma en el corto plazo. También se puede dar el caso de que el fabricante ha obtenido la evaluación inicial, pero dos años después no ha obtenido homologaciones y por lo tanto no ha realizado producción. El realizar producción se entiende como la aplicación de los actos reglamentarios concedidos, en alguno de los productos manufacturados y puestos en el mercado (Por ejemplo, la fabricación de un vehículo nuevo con aplicación de los actos reglamentarios que le aplican, la reforma de un vehículo aplicando un informe H, la fabricación de un catalizador, etc,..)
- 4.- Para admitir esta situación la UCA solicita un escrito justificativo donde queden claras las siguientes aspectos:
 - o No se ha realizado producción de las categorías de vehículos afectadas y/o de los componentes homologados, en el espacio temporal solicitado, ni se tiene prevista la reactivación de la misma a corto plazo.
 - o Indicar el **nº VIN** del último vehículo producido y/o nº de serie del componente, sistema o unidad técnica independiente homologado, así como la fecha de su fabricación, para todos los números de homologación dados de alta. En el caso de realizar reformas de importancia de acuerdo con el RD 866/2010, se deberá indicar el nº VIN del último vehículo producido sobre el cual se ha realizado reforma y para la cual se ha aplicado un acto reglamentario concedido. Para ambos casos deberá relacionarse el **nº de unidades fabricadas y/o reformadas** en las cuales se hayan utilizado las homologaciones de las que el fabricante es titular durante los últimos dos años.
 - o Copia de último **listado de tarjetas ITV emitidas**. (si aplica)
 - o Compromiso de mantener informado a la UCA tan pronto se produzca la reactivación de la producción parcialmente paralizada.
- 5.- La UCA, al recepcionar la solicitud de no control de conformidad de la producción por cese temporal de producción, realizará un estudio del mismo y en caso de su admisión, dará por concluida la auditoría de renovación abierta, tomando las siguientes decisiones y acciones:

- o Se actualiza la UCAnet con la aceptación de la suspensión provisional del CoP por cese temporal de fabricación.
- o Se da de plazo un año para la revisión de la situación temporal de la empresa.
- o Se paraliza el proceso de facturación, su hubiera dado comienzo, por ser una acción que no es facturable.
- o No se emite certificado CoP.

- Se permite la renovación de este estado otro año más, pasados dos años (dos aprobaciones consecutivas) desde el comienzo de este estado temporal, comienza el proceso de baja.
- Se envía comunicación a la empresa solicitante con la situación temporal admitida.

6.- Pasado el año desde la aprobación del estado temporal, se comienza nuevamente el proceso para evaluar si la situación es renovable o se debe realizar auditoría de CoP.

7.- Pasados dos años desde la aprobación inicial del estado temporal, se comienza nuevamente el proceso para evaluar si la situación implica la activación del certificado de CoP realizando una auditoría de CoP o se debe comenzar el proceso de anulación de contraseñas.

7.- Ampliación de alcance

En determinadas circunstancias y en los plazos comprendidos entre dos renovaciones pudiera ser que el fabricante solicite la ampliación de los certificados para categorías de vehículos distintas a las ya amparadas por los certificados emitidos. La casuística más general es la de ampliar a categorías de vehículos diferentes a las homologadas (otro caso será por ejemplo la ampliación por diferente planta de fabricación)

Para estos casos, el auditor designado solicitará al fabricante un envío de documentación aclaratoria. En principio esta documentación será la necesaria para poder evaluar la ampliación, es decir, la solicitud de ampliación cumplimentada, de acuerdo con los formatos recogidos en el procedimiento PO-01 y todos aquellos documentos que el auditor designado estime necesarios para poder evaluar el cambio.

Tras el estudio de la documentación enviada, el auditor designado determina la necesidad o no de realizar una nueva auditoría in situ. Este aspecto será acordado junto con DIR OP. Con carácter general, la realización de una nueva auditoría viene determinada por la ampliación a vehículos o componentes muy diferentes desde el punto de vista técnico de los ya homologados y fabricados.

Al ser este proceso sólo permitido cuando la equivalencia técnica entre las categorías lo permita y con objeto de clarificar esta equivalencia técnica se establecen a continuación los grupos de categorías que pueden ser ampliados de forma documental, sin necesidad de auditoría in situ.



Grupos de equivalencia Técnica	
Grupo 1	MAA
	MAR y RA
	MTC y TCA
	O1 y O2
	N y O completado
Grupo 2	T5.1 y T5.2
	O3 y O4
	N2 y N3
	N1
Grupo 3	M1
	M2 y M3 incompleto y completo
Grupo 4	M2 y M3 completado
Grupo 5	L
	T (salvo T5.1 y T5.2)
Cada componente corresponde con un grupo diferente de equivalencia técnica	Dispositivos de alumbrado
	Triángulos Señalización
	Acrilado Seguridad
	Silenciosos de escape
	Catalizadores
	Protección Trasera
	Dispositivos visión indirecta
	Cinturones de seguridad
	Neumáticos recauchutados
	Forros de freno
	Dispositivo de acoplamiento
	Compatibilidad electromagnética
	Inflamabilidad
	Placa de matrícula
	Avisadores acústicos
	Cascos de moto
Sillas de niño	
Neumáticos	
Otros	

En caso de que se determine la ampliación sin visita al fabricante, al auditor designado solicitará documentación al respecto. Esta documentación consiste en:

- 1.- Manual de Calidad interno ampliado para las categorías nuevas a fabricar.
- 2.- Planificación de CoP donde se recojan las nuevas categorías de vehículos ampliadas cumpliendo con los mínimos del MINETUR.
- 3.- Ejemplos de algunos de los procedimientos de CoP de algunos de los nuevos actos reglamentarios que afectan al fabricante debido a la ampliación de categorías.
- 4- Dependiendo de las nuevas categorías a incluir en la ampliación de alcance debe solicitarse la actualización de categorías en el RRF y la solicitud o modificación del WMI.

Una vez evaluados los documentos facilitados y si el resultado es positivo, se emite el nuevo certificado de Evaluación inicial recogiendo las nuevas categorías de acuerdo a lo especificado en el procedimiento interno *PGC 11 Procedimiento de emisión y retirada de certificados*.

El certificado de CoP correspondiente, se modificará en la posterior renovación, al verificar la implantación de los procedimientos y la planificación evaluada.

8.- Plazos validez certificados

Los plazos de validez de los certificados se establecen en función de las características de los mismos y de las categorías afectadas.

Certificados		Validez	
Certificado EVI	Vehículos	2 años	A partir de los dos años la validez del certificado EVI se asegura con el certificado de CoP actualizado
	Componentes	2 años	
Certificado CoP	Vehículos	1 año	Como máximo se realizarán dos auditorías documentales consecutivas entre dos auditorías in situ.
	Componentes	2 años	Como máximo se realizará una auditoría documental entre dos auditorías in situ.

9.- Anexos

- FT-PO.1-1 Formato carta solicitud EVI y Ficha de Fabricante**
- FT-PO.1-3 Formato Programa y presupuesto de auditoría**
- FT-PO.1-4 Formato Informe de auditoría**
- FT-PO.1-5 Formato Informe de evaluación UCA al PAC**
- FT-PO.1-9 Formato Carta comunicación Fabricante superación plazos**
- FT-PO.1-10 Formato Carta renovación (documental)**
- FT-PO.1-11 Formato Informe de respuesta UCA al PAC (documental)**
- FT-PO.1-14 Formato Plan de auditoría**